



BOLETIN DE INFORMACION MUNICIPAL

Editado por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela * N.º 6 * Febrero 1976

Don Pedro Cartagena,

Alcalde

Electo

El día 15 de enero, a las diez de la mañana, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral al objeto de proceder a la proclamación de candidatos al cargo de Alcalde. Fué proclamado Alcalde electo **DON PEDRO CARTAGENA BUENO**, único candidato presentado.

El Sr. Cartagena Bueno, de 43 años de edad, casado y con tres hijas, licenciado en Derecho, fue elegido concejal por el tercio de entidades en noviembre de 1.963, y designado para ocupar la primera tenencia de Alcaldía el 5 de febrero de 1.967, ejerciendo tales funciones hasta que fue nombrado para el cargo de Alcalde del que tomó posesión el día 4 de abril de 1.970, tras unos meses como Alcalde accidental. Ocupó sucesivamente las delegaciones de Aguas y Urbanismo.

En la actualidad, don Pedro Cartagena ostenta también los cargos de Jefe Local del Movimiento, Diputado Provincial - Presidente de la Comisión de Cooperación y Consejero Provincial del Movimiento. Es, asimismo, Presidente del Consejo Económico-Social Sindical de la Vega Baja del Segura y Presidente del Sindicato Local Mixto.

En este número:

- * Bases del Estatuto de Régimen Local
- * El Fajin y Medalla de los Concejales
- * "Lo importante es que las elecciones sean sinceras"



Resumen de los acuerdos más importantes adoptados en las sesiones celebradas durante el mes

Se ultiman las gestiones para la adquisición del Palacio de Teodomiro.

Comisión Permanente 2 - 12 - 75

Quedar enterados de: orden del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se amplían las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados en el centro de Orihuela, donde se impartirá también la rama de electricidad; decreto de la Jefatura del Estado por el que se aprueba un programa especial de financiación de viviendas y otras medidas coyunturales; ley sobre desechos y residuos sólidos urbanos; ley de bases del Estatuto de Régimen Local; escrito de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia comunicando la concesión de cinco aulas prefabricadas para La Aparecida.

Aprobar la propuesta de nombramiento del jurado para el premio de ensayo «Ramón Sijé» y encargar proyecto de cerramiento en la pista polideportiva de Torremondo. Recabar presupuesto para mejora de las instalaciones de fuentes en la Glorieta de Gabriel Miró. Acceder, con determinadas condiciones, a la solicitud de don José A. Simón Salcedo para la celebración en la Plaza de Toros de una novillada el día 25 de diciembre. Facultar al alcalde para ultimar las gestiones con vistas a la adquisición del Palacio de Teodomiro.

Facultar al teniente de alcalde, don Antonio Vicea Martínez, en relación con la instalación del tradicional belén, alumbrado extraordinario de Navidad y organización de la Cabalgata de Reyes. Conceder ayuda económica para fiestas en Pilar de la Horada. Pasar a las Comisiones de Servicios Técnicos y Educación y Cultura informe sobre las conclusiones de la asamblea de vecinos celebrada en Molíns.

Desestimar las reclamaciones contra exacciones municipales presentadas por don Eustaquio Martínez Samper y don José Pertegal Ferrer. Anular certificación de descubierto, por duplicidad, expedida a nombre de don Antonio Cánovas, e igual-

mente otra a nombre de don José Pardines Ruiz. Conceder a Hidroeléctrica Española licencia para apertura de zanjas en Travesía Riacho, Avenida Teodomiro y López Pozas.

Aprobados por Servicios Técnicos proyectos de Alumbrado y Pavimentado: Mas de 53 millones.

Sesión Plenaria de 5-12-75

Quedar enterados de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de los siguientes proyectos: ampliación de la red de distribución de aguas de Orihuela, por importe de 5.384.687 pesetas; alumbrado público en La Murada (Los Rocamora, Los Vicentes y Los Riquelme), por importe de 992.862 pesetas; alumbrado público en calles Luis Rojas, Ocarasa, Carretera, Arneva, Sol, Duque de Tamames, Carretera Beniel, Libro, Gitanos y Prevención, por importe de 1.337.608 pesetas; asfaltado y pavimentación de calles en Torre de la Horada, por 45.552.220 pesetas; ampliación del alumbrado público en Torre de la Horadada, sectores Las Villas y Rocamar, por importe de pesetas 4.109.588.

Aprobar expediente número 3 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario, por un importe de 5.414.419 pesetas, e igualmente anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1/1975, por importe de 3.135.394 pesetas. Aprobar la cesión definitiva gratuita de la Guardería Infantil de la Plaza de Capuchinos al Instituto Nacional de Asistencia Social y la adquisición expropiatoria de terrenos necesarios para la estación depuradora, por importe de 1.200.560 pesetas. Informar favorablemente la ubicación del nuevo puente sobre el río Segura que unirá el Sector Plaza de Toros con la Ronda de Santo Domingo.

Aprobar inicialmente el proyecto de alumbrado público en las calles de Limón, Avenida de la Vega, Naranja, Marqués de Molíns, Castellón, Valencia, Alicante, Campoamor, Plaza de San

Sebastián, Prolongación Pintor Agrasot, Santiago y Capuchinos, por un importe total de 4.420.475 pesetas. Aprobar inicialmente el proyecto de alumbrado público en El Mojón, por importe de 1.637.661 pesetas. Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente sobre personación de la Corporación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Enrique Villasevil contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, introduciendo la norma propuesta por el arquitecto municipal relativa a construcción de miradores. Adjudicar definitivamente a don Manuel Celdrán Berenguer las obras de acerado y pavimentado de la calle Obispo Rocamora, segunda parte, por importe de 1.316.712 pesetas. Aprobar la prórroga de la contratación del portero-conserje del Colegio Nacional Virgen de la Puerta, y la retribución del Oficial Mayor.

Aprobado el deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre del Término.

Comisión Permanente de 9-12-75

Quedar enterados de: oficio de la Subdirección General de Costas trasladando orden ministerial por la que se aprueba acta y plano de deslinde de la zona marítimo-terrestre y de las playas de un tramo de costa en término municipal de Orihuela; decreto 2.979/1975, declarando monumento histórico-artístico nacional el Palacio Episcopal de Orihuela; sentencia favorable al Ayuntamiento dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso interpuesto por don José María Pourtau García contra acuerdos desestimatorios de solicitud de gratuidad de la prestación médico-farmacéutica.

Acceder en parte a las treinta reclamaciones presentadas por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Alicante contra «contribuciones especiales por razón de las obras de construc-

ción de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales», correspondientes a las casas números 5 a 63, impares de la calle Oriolet.

La Pedanía de Mudamiento, incluida en el Plan de Electrificación Rural.

Comisión Permanente 16-12-75

Quedar enterados de: escrito del Gobernador Civil de la provincia en relación con las subvenciones y ayudas de paro obrero; escrito del Gobierno Civil trasladando circular de la Dirección General de Política Interior sobre emplazamiento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; circular del Gobierno Civil comunicando instrucciones de la Dirección General de Administración Local sobre denominación y rotulación de calles; circular del Gobierno Civil sobre prevención de la rabia; renuncia de don Alfonso Fajardo Aguado al cargo de arquitecto municipal honorario por incompatibilidad para ejercer dentro del término municipal; carta del Presidente de la Diputación Provincial en relación con la concesión de ayudas económicas para la instalación de teléfonos públicos rurales en Barbaroja y La Matanza; carta del arquitecto del Servicio de Asistencia a Pensionistas, don Antonio Espinosa, en relación con la construcción del Hogar del Pensionista de Orihuela y el acerao del mismo; carta del Gobernador Civil de la provincia sobre inclusión de la partida rural de Mudamiento en el Plan de Electrificación Rural aprobado por el Gobierno.

Solicitar de la Diputación Provincial ayuda económica para acondicionamiento y reparaciones en el Museo de la Iglesia Parroquial de Santiago, Monumento Nacional. Dejar sobre la mesa escrito de los vecinos de la calle del Barranco en relación con las fuertes avenidas de agua que discurren por la misma. Aprobar las siguientes certificaciones de obras: pista polideportiva en Torremendo, por importe de 445.517 pesetas; reparación de vivienda del maestro de Desamparados, por 99.999 pesetas; construcción de aceras en el Barrio de San Francisco, por 1.120.366 pesetas; ampliación de la red de abastecimiento de agua en el sector Las Villas, de Torre de la Horadada, por importe de 690.000 pesetas.

Aprobar las siguientes licencias de obras y construcciones: don Antonio García Navarrete, vivienda en La Matanza; don José Fructuoso Aranda, vivienda en Pilar de la Horadada; don Manuel Riquelme Riquelme, vivienda en La Matanza; don José Pérez López, vivienda en Desamparados; don Antonio Riquelme García, vivienda en La Matanza; don Manuel Muñoz Alemán, cinco chalets en La Zenia. Desestimar solicitud formulada por don Antonio Pedrera Soler y don Ramiro García Tío para inclusión de construcción de sobreatático en un proyecto de edificio en calle Obispo Rocamora. Pasar a informe del arquitecto municipal escrito de don Victorino Serna Granero sobre desnivel existente en Plaza de Torrevieja.

Acceder a las reclamaciones contra exacciones municipales presentadas por don Felipe Nortes Lidón y doña Manuela Nortes Lidón contra plus-valía.

Mas de siete millones para Abastecimiento de Aguas a Hurchillo y Arneva.

Sesión Plenaria de 19-12-75

Facultar al Alcalde para iniciar gestiones en relación con la construcción, por suscripción popular, de un monumento dedicado al Caudillo. Quedar enterados del decreto 3.230/1975, por el que se convocan elecciones de Presidentes de Diputación y Alcaldes, así como de resolución del Gobierno Civil de la provincia en relación con las Alcaldías a proveer. Quedar enterados del decreto 2.988/1975, por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «La Zenia».

Aprobar señalamiento de complemento de destino al subcajero de la Depositaria Municipal, y ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre contratación de un auxiliar administrativo. Aprobar retribuciones de los auxiliares contratados y prórroga de sus contrataciones por un nuevo período. Aprobar la revisión salarial a partir del 1 de mayo de 1975 del personal contratado de obras, así como la aplicación del convenio colectivo sindical provincial de la construcción.

Aprobar propuesta de Secretaría General sobre adquisición expropiatoria de finca propiedad de doña Teresa Ortuño Aba-

día, para apertura de calle Virgen de Belén. Aprobar inicialmente los proyectos técnicos de abastecimiento de aguas de Hurchillo y Arneva, que importan, respectivamente, 3.912.574 pesetas y 3.521.042 pesetas. Aprobar la adquisición de un camión con destino a la Brigada Municipal de Obras.

Aprobadas certificaciones de Obras por casi dos millones de pesetas.

Comisión Permanente 23-12-75

Quedar enterados de: orden por la que se desarrolla la disposición transitoria segunda del Reglamento provisional de la Sanidad Escolar; resolución del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, sobre traslado de cadáveres con la consideración de sepelios ordinarios; orden de la Presidencia del Gobierno por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable del Campo de Cartagena (Alicante y Murcia); orden del Ministerio de Agricultura por la que se otorgan subvenciones a Corporaciones Locales con cargo a créditos globales estatales; escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico sobre sustituciones de volantes originales en vehículos automóviles.

Aprobar, en principio, moción de don Cayetano López Noguera sobre circulación de vehículos por el primer tramo de Avenida de Teodomiro; ratificar contratos de subvenciones del IRYDA para la obras de instalación de alumbrado público en Arneva, Hurchillo y Reiguero de Bonanza. Aprobar las siguientes certificaciones de obras: alumbrado de Las Norias (II certificación), por importe de 130.550 pesetas; alumbrado en Reiguero de Bonanza, por 1.277.635 pesetas; pavimentación travesía Carril de Casciaro, por 69.000 pesetas; alumbrado en Arneva (II certificación), 75.937 pesetas; alumbrado de Hurchillo (II certificación), en 57.898 pesetas. Aprobar proyecto de reparación de la calle del Barranco, por importe de 330.152 pesetas.

Aprobar las siguientes licencias de obras: don Miguel Sáez Avilés, vivienda en Torre de la Horadada; don Ramón Garrigós Maciá, edificio en Pilar de la Horada; doña Dolores Gimeno Castillo, vivienda en Torre de la Horadada; don Antonio Salinas Cámara, edificio en La Apareci-

da; don José Botella Correas, edificio en carretera Orihuela-Bigastro, km. 2; don Antonio Gil Sabater, vivienda en Reiguero de Bonanza; don Francisco Martínez Mínguez, vivienda en Pilar de la Horadada; don Heriberto Gil Soto, elevación de piso para vivienda en Arneva; don Francisco Poveda Poveda, edificio en calle Alfonso XIII; don José Fenoll Villegas, demolición edificio sito en Luis Roja, 31. Denegar las solicitudes de licencias de obras presentadas por don Francisco Ibáñez García, don Jesús García Maciá y don Enrique Prieto Castro.

Acceder en parte a 32 reclamaciones contra contribuciones especiales formuladas por la Obra Sindical del Hogar en relación con sus edificios sitos en calles Reyes Católicos y Samaritana. Acceder a la reclamación presentada por don Agustín Grau Pomares, y desestimar las formuladas por don José Cases Pérez. Anular de oficio, por error de confección, diversos recibos por distintivos de vehículos y padrones varios.

Aprobada relación de facturas por 4'4 millones de ptas.

Comisión Permanente 30-12-75

Quedar enterados de escrito del Instituto Nacional de Estadística en relación con los trabajos preliminares del Padrón de Habitantes. Recomendar al Pleno la modificación de tarifas de la ordenanza de suministro de agua a domicilio en Torre de la Horadada. Requerir a los causantes de las filtraciones de aguas residuales a edificio sito en Pl. Condesa Vía Manuel, 1, para que subsanen urgentemente tales anomalías. Aprobar relaciones de facturas números 6 v 7 por importe de 3 869 381 v 569.163 pesetas respectivamente.

Aprobar las siguientes licencias de obras: don Antonio Albaladejo López, edificio en Pilar de la Horadada; don Manuel Lidón Rabasco, edificio en Desamparados; don Juan Carrión Martí, vivienda en Torre de la Horadada; don Antonio Cases Gil, edificio en Reiguero de Bonanza; don Emilio Rocamora Salar, edificio en La Murada; don Cavetano Martínez Gutiérrez, edificio en Desamparados; don Julio Sánchez Belmonte, edificio en La Murada; don Antonio Cases Gil, edificio en Reiguero de Bonanza; don Cayetano Martínez Gutié-

rez, edificio en Desamparados; don Francisco Barberá Moñino, almacén en Camino de Beniel; don Francisco Martínez Alcaraz, edificio en Hurchillo; don Werner Buttner, edificio en Urbanización Campoamor; don Burchard Von Ilten, don Otto Cartharius, doña Ecatarina Alexici Scherschel, don Luis Rodríguez Alvarez, don Werner Misselhorn, don Bengt Ivar Chlin, don Andrés Bernabé Valverde, don José Antonio Rabadán Cano, doña Carmen Callau Romero y V.I.C.A.S. A., todos ellos chalets o bungalow en Urbanización Campoamor; doña Josefina Franco Buendía, elevación de piso en Torre de la Horadada; don José Norte Ruiz, edificio en carretera de Beniel; don Juan Pérez Gomariz, edificio en La Matanza; doña Josefa Pérez Alcaraz y doña Dolores Cañizares Rodríguez, vivien-

das en San Bartolomé; don Antonio Villaescusa Albaladejo, almacén en Pilar de la Horada. Conceder autorización a don Antonio Pedrera Soler y don Ramiro García Tío para demolición de edificio en calle Obispo Rocamora.

Desestimar escrito - denuncia presentado por don Antonio Santos Tormo sobre obras realizadas por don Jesús Cabrera en el paraje denominado «Fuente de San Francisco». Conceder licencias de apertura de establecimientos a don Antonio Galiano Martínez, para venta de objetos de trabajos manuales en calle San Isidro, 36, y don Adolfo Valero García, venta al por mayor de joyería y relojería en calle Loazes, 11. Acceder a la reclamación contra exacciones municipales formulada por don Eliseo Pérez Irles.

Decretos, Bandos y resoluciones de la Alcaldía

B A N D O

El Alcalde de Orihuela

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes, el próximo día 2 de enero se procederá en todo el territorio nacional a la RENOVACION DEL PADRON DE HABITANTES de cada municipio, referidos sus datos al 31 de diciembre de 1975.

Con este motivo se recuerda a todos los nacionales y extranjeros que habitualmente viven en este término municipal la inexcusable obligación que les alcanza de figurar inscritos en el mismo.

Para ello esta Alcaldía ha designado Agentes que visitarán todas y cada una de las viviendas, entregando las hojas de inscripción que deberán ser rellenadas por el cabeza de familia, siguiendo las instrucciones que figuran en el impreso, con el asesoramiento del Agente encargado de cada sección o, en su caso, solicitando sea éste el que rellene la hoja padronal, facilitándole los datos necesarios para ello, pero, en todo caso, la hoja deberá ser firmada por el cabeza de familia.

En el caso improbable de no recibir la visita del Agente, podrá acudir a las Oficinas de este Ayuntamiento a realizar la inscripción o a solicitar la visita del Agente.

La negativa a rellenar la hoja de empadronamiento o el falseamiento de los datos contenidos en la misma, podrá ser objeto de sanción gubernativa con multa, aparte los procedimientos judiciales a que pudiera dar lugar la desobediencia calificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, diciembre de 1975.—El Alcalde, Pedro Cartagena Bueno.

Bases del Estatuto de Régimen Local

La nueva Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local va a suponer, sin duda alguna, una innovación de gran transcendencia para las Corporaciones Locales que deberán adoptar asimismo una nueva configuración en muchos e importantes aspectos. Justifica ello sobradamente que ofrezcamos aquí a la curiosidad del lector, y en sucesivos números, dicho texto legal.

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

BASE PRIMERA

La Administración Local

Uno. El Municipio y la Provincia constituyen las Entidades fundamentales de la Administración Local. También forman parte de la Administración Local las entidades locales menores y los demás entes públicos de carácter local, a quienes la presente Ley reconoce esta condición.

El régimen de la Administración Local y de sus Corporaciones, de conformidad con las garantías exigidas por el bien común, viene determinado por esta Ley.

Dos. Los Municipios son entidades naturales y constituyen estructuras básicas de la comunidad nacional.

Tres. Las Provincias son entidades determinadas por la agrupación de Municipios, a la vez que división territorial de la Administración del Estado. También podrán establecerse divisiones territoriales distintas de la Provincia.

Cuatro. Constituyen elementos integrantes, tanto del Municipio como de la Provincia, la población, el territorio y la organización.

Cinco. Los Municipios y las Provincias, entes territoriales, tienen personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines peculiares en los términos legalmente establecidos, sin perjuicio de sus funciones cooperadoras en los servicios del Estado. Su posición en el ordenamiento jurídico y su actuación se inspiran en los principios de descentralización y autonomía, dentro de los límites de esta Ley.

Seis. Para la realización de algunos de los fines atribuidos a las Entidades Locales fundamentales, o de las que en su caso les sean encomendados por la Administración Pública, podrán crearse entes regionales o comerciales de carácter asociativo, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

II. ORGANIZACION MUNICIPAL

BASE SEGUNDA

Población municipal

Uno. Los habitantes del Municipio tendrán la condición de residentes o de transeúntes. Los residentes pueden ser vecinos o domiciliados.

Dos. Son vecinos los españoles mayores de edad o emancipados que residan habitualmente en el término municipal.

Son domiciliados los españoles menores de edad no emancipados y los extranjeros que residan habitualmente en el término municipal.

Son cabezas de familia, los residentes mayores de edad o menores emancipados, bajo cuya dependencia convivan otras personas; igualmente tendrán dicha condición, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas.

Son transeúntes las personas que se encuentran accidentalmente en el término municipal.

Tres. Los españoles que por razón de su trabajo o profesión vivan en el extranjero mantendrán la condición de residentes en el último Municipio en que como tales figuren inscritos.

Cuatro. Con el carácter de documento público y fehaciente, a efectos administrativos, habrá en todo Municipio un padrón municipal de habitantes del término, en el que constará la condición de cada uno y las demás circunstancias personales que se determinen.

Nadie podrá estar empadronado como residente en más de un Municipio.

BASE TERCERA

Términos municipales

Uno. La totalidad del territorio nacional se divide en términos municipales. Cada término municipal constituirá, en lo posible, un todo continuo.

Dos. Los términos municipales pueden alterarse por incorporación, fusión, segregación y agregación, cuando existan motivos de necesidad o conveniencia de carácter demográfico económico, social, urbanístico o administrativo. Se estimulará la incorporación, fusión y agregación de Municipios.

Tres. La alteración será acordada en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y en el expediente será preceptiva la información pública, el acuerdo de los Municipios afectados, la audiencia de la Diputación provincial respectiva y el dictamen del Consejo de Estado.

Cuatro. La alteración de términos municipales podrá ser acordada de oficio por el Gobierno previa información pública, audiencia de los Municipios afectados y de la Diputación provincial respectiva y dictamen del Consejo de Estado.

En caso de que exista oposición por parte de todos los Municipios afectados, dicha alteración sólo podrá ser llevada a cabo cuando se trate de Municipios de población inferior a mil habitantes o se refiera a los que formen con sus colin-

dantes un solo conjunto urbano, y en ambos casos, siempre que no cuente con dotación presupuestaria suficiente para establecer y sostener los servicios públicos considerados esenciales.

Cinco. Los acuerdos de fusión, incorporación y agregación podrán aprobar simultáneamente la constitución de Entidades locales menores con el ámbito territorial que corresponda a los anteriores Municipios, que conservarán la administración de sus bienes patrimoniales.

BASE CUARTA

El Ayuntamiento

Una. La Corporación Municipal o Ayuntamiento ostenta la representación legal del Municipio y está compuesta por el Alcalde y los Concejales. El gobierno y administración del Municipio corresponde a la Corporación Municipal y al Alcalde.

Dos. Los Concejales de cada Ayuntamiento pertenecerán, con representación orgánica, por terceras partes iguales a los grupos familiar, sindical y corporativo. Se preverán los supuestos de inexistencia de la representación del grupo corporativo, por carecer el Municipio del mínimo de entidades que justifiquen tal representación en el Ayuntamiento, en estos casos las vacantes de este grupo acrecerán, por partes iguales, a las otras dos representaciones.

Podrán ser candidatos elegibles los vecinos que, perteneciendo a cada cauce orgánico, sean proclamados en la forma que se determine, previa presentación acomodada a los principios siguientes:

a) Para el grupo orgánico familiar la presentación se regulará de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, además de la posibilidad de propuesta por las asociaciones familiares y las asociaciones políticas reconocidas al amparo del Decreto-ley de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la forma que se determine.

b) Para el grupo sindical se estará al sistema previsto en las normas de carácter sindical, que deberán asegurar la debida paridad entre trabajadores y empresarios en las vacantes a cubrir.

c) Para el grupo corporativo, la presentación se efectuará por acuerdo de las entidades y corporaciones radicadas en el término municipal que reúnan las condiciones que se establezcan.

El número de candidatos a Concejales será, al menos, el doble de las vacantes correspondientes a cada tercio.

Serán electores todos los vecinos del Municipio incluido en el censo electoral, mediante sufragio articulado que incluya a los tres cauces o grupos representativos, emitido de forma directa, igual y secreta.

Tres. El número de Concejales, que no podrá ser superior a treinta y seis ni inferior a seis,

se determina en atención a la cifra de población, a su territorio y a la fusión, incorporación o agregación de otros términos que se haya efectuado.

Cuatro. El mandato de los Concejales durará seis años, renovándose los Ayuntamientos por mitad cada tres.

Las vacantes de Concejales que se produzcan podrán cubrirse mediante la elección parcial oportuna para el período que reste de mandato. Dicha elección será necesaria cuando el número de Concejales haya quedado reducido a las tres cuartas partes del número legal de componentes de la Corporación. En este último supuesto, la convocatoria deberá tener lugar dentro del mes siguiente a contar del momento en que se produjo la vacante que determinó la referida reducción.

En todo caso, las vacantes de Concejales que puedan existir se cubrirán con ocasión de la primera elección que se celebre.

Cinco. El Alcalde y los Concejales, cualquiera que sea el grupo a que éstos pertenezcan, representan a la población del Municipio, deben servir al bien común y no estarán ligados por mandato imperativo alguno.

Seis. El cargo de Concejales es obligatorio y gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan corresponderle en el ejercicio de su cargo.

Siete. Están incapacitados para ser Concejales y, en consecuencia, no podrán ser proclamados candidatos:

a) Quienes por sentencia firme hubieran sido sancionados a privación o restricción de libertad, inhabilitación o suspensión para cargos públicos, derecho de sufragio o ejercicio de profesión u oficio e interdicción civil, mientras no hayan sido rehabilitados.

b) Los separados del cargo de Concejales en el supuesto previsto en el párrafo c) del número nueve de esta Base, durante el mandato anterior a la elección de que se trate.

c) Los sujetos a tutela y quienes hayan perdido la patria potestad por decisión de autoridad competente.

Ocho. Son incompatibles para ejercer el cargo de Concejales en el Municipio respectivo.

a) Los deudores a fondos públicos municipales contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

b) Los que estuvieran directamente interesados en contratos de obras, servicios y suministros con cargo a fondos del Municipio o entidades y establecimientos dependientes del mismo.

c) Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en contiendas judiciales o administrativas contra el Municipio.

d) Los funcionarios y empleados en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes del mismo.

e) Quienes por designación del Gobierno desempeñan cargos con nombramiento por Decreto en la Administración del Estado o sus Organismos autónomos.

Nueve. Se cesará en el cargo de Concejal, antes de la expiración normal del mandato, en los siguientes casos:

a) Cuando después de la toma de posesión se produzcan circunstancias que lleven consigo la pérdida de los requisitos para ser Concejal o se incurra en algún supuesto de incompatibilidad o incapacidad.

b) Cuando sin causa justificada se incumpla el deber de asistencia a tres sesiones consecutivas, o seis que no lo sean, del Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de doce meses.

c) Cuando por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, el Pleno de la Corporación acuerde la destitución del cargo, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

d) Cuando por razones de salud, por cumplir sesenta y cinco años o por cualquier otra causa justificada, se renuncie al desempeño del cargo y la Corporación lo acepte.

Diez. Corresponde a la autoridad gubernativa suspender a un Concejal en el ejercicio de sus funciones, en caso de actuaciones sumarias por delito o falta dolosa mientras dure el procedimiento, así como en el supuesto de instrucción del expediente a que se refiere el párrafo c) del número anterior, por plazo no superior a setenta días.

Once. El acuerdo de pérdida de la condición de Concejal en los casos previstos en los párrafos a), b) y c) del número nueve, así como el supuesto de suspensión gubernativa a que se refiere el número anterior, será recurrible en alzada ante el Ministro de la Gobernación, cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a la Ley de esta jurisdicción.

Doce. Las atribuciones, derechos y obligaciones de los Concejales serán objeto de regulación en el texto articulado.

BASE QUINTA

El Alcalde

Uno. El Alcalde será elegido mediante votación secreta efectuada por los Concejales del Ayuntamiento. Serán proclamados candidatos los vecinos de la localidad que lo soliciten de la Junta Municipal del Censo y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Ser o haber sido Alcalde o Concejal del propio Ayuntamiento.

Segunda. Ser propuesto por vecinos incluidos en el censo electoral del respectivo Municipio en número no inferior a mil o al uno por ciento del total de electores.

Tercera. Ser propuesto por cuatro Consejeros locales del respectivo Consejo Local del Movimiento.

Las asociaciones políticas, reguladas en el Decreto-ley siete mil novecientos setenta y cuatro, de veintiuno de diciembre, podrán proponer candidatos en la forma que se determine.

Para ser elegido será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de Concejales: si en primera votación no se obtuviera dicha mayoría, se repetirá la misma entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor votación bastando entonces para ser elegido la mayoría simple.

Dos.—El cargo de Alcalde durará seis años, siéndole de aplicación las causas de incapacidad, incompatibilidad, cese y renuncia establecidas en la Base cuarta para los Concejales.

La destitución, por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, a que hace referencia la Base cuarta, apartado nueve, letra c), se acordará por el Ministro de la Gobernación, previa instrucción de expediente, con audiencia del interesado e informe de la Corporación.

El destituido no podrá presentarse a la reelección durante el plazo no inferior a seis años.

Asimismo, procederá la suspensión en el ejercicio de sus funciones, en los mismos supuestos establecidos para los Concejales.

En los casos de pérdida del cargo de Alcalde, así como en el supuesto de suspensión, serán de aplicación las garantías jurisdiccionales previstas en el apartado once de la Base anterior.

Tres. El Alcalde es Presidente de la Corporación y dirige la administración municipal. Le corresponde representar al Ayuntamiento, la superior dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, ejercer las facultades de carácter económico y sancionadoras que la Ley le asigne, así como todas aquellas atribuciones que no estén expresamente conferidas a otro órgano municipal.

Ostentará la delegación del Gobierno en la localidad, cuando expresamente se le confiera, con carácter revocable y discrecional de conformidad a su legislación específica.

El Alcalde designará de entre los Concejales, Tenientes de Alcalde en el número que se determine, no superior a la tercera parte del total de los Concejales. Le sustituirán en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden en que hayan sido designados, y podrán ejercer, por delegación del Alcalde, atribuciones, por razón del territorio y de los servicios. Asimismo, el Alcalde podrá delegar atribuciones en el resto de los Concejales.

Cuatro. Los Alcaldes de los Municipios que se consignen en los Presupuestos de acuerdo con lo que legalmente se establezca.

Cuatro. Los Alcaldes de los Municipios que se rijan por Leyes especiales serán elegidos por el procedimiento que en ellas se determine.

(Continuará)

"Antología de Escritores Oriolanos"

Reanudamos en este número la publicación de algunos fragmentos de la obra «Antología de escritores oriolanos», editada por el Servicio de Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento y de la que son autores José Guillén García y José Muñoz Garrigós.

FRANCISCO DIE PESCKETTO

(1827 - 1907)

DATOS BIBLIOGRAFICOS

Francisco Díe Pescetto nació en la ciudad de Orihuela el año 1827. Estudió la carrera militar en Segovia y sirvió en el arma de artillería. Realizó varias campañas, entre ellas la de Cuba, y alcanzó el grado de coronel. Estuvo casado dos veces y murió, bastantes años después de retirarse, en su ciudad natal, el 27 de noviembre de 1907.

En su tiempo fue tenido por altísimo poeta y notable periodista. Cuando Zorrilla, poco antes de morir, hizo una visita a Orihuela, los encargados del homenaje que la ciudad rindió al poeta vallisoletano pidieron a don Francisco Díe que hiciera una composición poética en honor del insigne visitante, compromiso que cumplió con acierto. Esto da idea del prestigio que había alcanzado con su pluma el coronel. Colaboró en algunos periódicos locales y dirigió otros, como La Voz de Orihuela, La Crónica y La Vega del Segura. Durante muchos años fue considerado como el decano de los periodistas oriolanos. Publicó en 1903 un libro de versos: María. Corona poética a la Virgen Inmaculada.

NOTAS CRITICAS

Don Francisco Díe nació algo después que Zorrilla y Campoamor y les sobrevivió bastantes años, sobre todo al primero. Sin embargo, su poesía no llegó a tener la ambivalencia que caracterizó a muchos escritores que nacieron en la primera mitad del siglo XIX y que, con los largos estertores del Romanticismo, prolongados por Zorrilla a su regreso en 1866, vacilaron constantemente entre la superficial brillantez del vate redivivo y la no menor benalidad del prosaísmo campoamoriano. Aunque la vena de Francisco Díe se nutra de diversos motivos, los temas patrióticos y religiosos adquieren en su pluma acusados acentos. A esta temática se adecuaba mejor el estilo de Zorrilla, siempre en una línea tradicional y católica, que el escepticismo de Campoamor o la duda de Núñez de Arce. Sin embargo, la actitud de Francisco Díe está determinada precisamente por la reacción que suscitan en su espíritu conservador las ideas del romanticismo revolucionario y las del positivismo naturalista. Las luchas religiosas que se desarrollan en España durante todo el siglo XIX provocan dos actitudes distintas en los que permanecen fieles a las enseñanzas de la Iglesia: por un lado están los que se aferran a sus principios con la fe del carbonero; por el otro, los que se integran en la corriente apologética que surge con este motivo. Díe Pescetto se mueve por los aledaños de ambas actitudes y vierte sus sentimientos o sus preocupaciones seu-

dofilosóficas en versos rotundos, casi siempre en octosílabos, aunque no desdeñe el arte mayor que con frecuencia rinden tributo a la retórica de su tiempo. Cuando imperan los sentimientos, sus poemas se acercan más a las fórmulas románticas; cuando las ideas se sobreponen, su verso pierde el ritmo interior y se aproxima a la prosa rimada.

TEXTOS Y COMENTARIOS

ORIHUELA

Terrenal paraíso puesto en España
de Dios por la infinita sabiduría,
tras el amparo amigo de una montaña
que con su luz hermosa colora y baña
el sol esplendoroso del mediodía.

Huerto en flor de naranjos y limoneros
que riega con sus ondas fecundo río;
nido de ruiseñores y de jilgueros;
edén que nos envidian los extranjeros
desde el sol de su patria pálido y frío.

Balcón donde en oriente nace la aurora
anunciando a las flores, del sol fecundo
la luz, de que ella es siempre la precursora,
país exuberante que en sí atesora
lo más hermoso y rico que tiene el mundo.

Maceta de claveles que en rudo vuelo
un ángel descendiendo desde la altura,
del humano linaje para consuelo
colocó bajo el ancho fanal del cielo
a la falda del monte junto al Segura.

Bosque de minutisas donde Cupido
de sus múltiples galas enamorado
con pétalos de rosas forma su nido;
vergel que los poetas han comparado
al edén por la culpa de Adán perdido.

Espejo en que se mira la blanca luna
cuando del viejo mundo los sueños vela;
cúmulo de placeres, de amores cuna,
favorita de Ceres y la Fortuna...
Eso y más, a mis ojos, es Orihuela.

Orihuela es joyero de filigranas
que guarda de las flores el dulce aroma;
fuerte que llora linfa y almíbar mana;
ajimez berberisco donde se asoma
el sol, cuando amanece cada mañana.

Precioso relicario en nácar y oro
donde Dios, para encanto de los mortales,
de perfumes y perlas puso un tesoro;
vega que entre suspiros recuerda el moro
al cruzar de la Libia los arenales.

Región en cuyas noches, siempre serenas,
sin espesos celajes ni pardas nubes,
blancas como la nieve, de aromas llenas,
abren sus frescas hojas las azucenas
al dulcísimo beso de los querubes.

Ramo de rosas, gala de bosque umbrío,
imán irresistible que al alma atrae;
ánfora de alabastro, donde el rocío,
como lluvia de perlas del cielo cae
en las cálidas noches del seco estío.

Jardín donde enunciando la Primavera
y al olor de las rosas y clavellinas
que florecen del Tháder en la ribera,
vienen a hacer sus nidos las golondrinas
cuando nace de mayo la luz primera.

Vega llena de dallas y de jazmines
donde al rasgar la noche su negro velo
bajan a coger flores los serafines
para adornar con ellas, allá en el cielo,
de Jesús y la Virgen los camarines.

Oasis del desierto de la existencia
que recuerda los goces del paraíso,
jarrón de porcelana, pomo de esencia;
grandioso panorama donde Dios quiso
mostrar su inagotable magnificencia.

Parterre de nenúfar y de amaranto,
cubierto de claveles blancos y rojos;
del corazón delicia, del alma encanto,
eso y más por sus galas es a mis ojos
la patria en que he nacido y adoro tanto.

Sultana favorita del sol de oriente
a quien como hijo quiero con embeleso,
si de tus bellas flores estoy ausente
cuando el sueño me rinde, secretamente
mi alma viene a verte y a darte un beso.

Mansión que por Dios mismo fuiste elegida
por centro de la tierra de los amores,
cuando llegue a su ocaso mi triste vida
dale tumba a mi cuerpo, patria querida,
bajo tu limpio cielo y entre tus flores.

Y allí, cuando terminen todos mis males
y mi cuerpo repose lejos del mundo
al olor de tus frescos cañaverales,
que bañe mi sepulcro tu sol fecundo
y que tus aves canten mis funerales.

Y por fin, si Dios quiere que por completo
goce yo de su gloria, mi fe premiando,
que con clavos de estrellas ponga sujeto
un balcón en el éter donde, en secreto,
pueda salir yo a verte de vez en cuando.

Guarda-joyas de plata sobredorada
donde Dios ha encerrado tantas preseas;
alcalifa de seda y oro bordada;
tierra como ninguna privilegiada;
Patria mía querida: bendita seas.

(Copia facilitada por don Francisco Díe García-Murphi)

COMENTARIO

Intencionadamente, abrimos la selección de textos que se ofrecen en esta antología con una composición de don Francisco Díe dedicada a Orihuela. Es una concesión simbólica.

El poema, que podríamos clasificar dentro del subgénero de la oda, constituye un claro exponente de la línea romántica que sigue el autor y se corresponde con el tipo de composiciones especialmente adecuado para concurrir con eficacia y brillantez a las justas poéticas de los juegos florales.

No vamos a insistir en el patente influjo de Zorrilla, porque su evidencia queda al margen de cualquier duda. Los dodecasílabos, de hemistiquios anisosilábicos, el esquema estrófico en quintetos, el léxico descriptivo tópico y colorista, e incluso la disposición morfosintáctica, una y otra

vez repetida, nos muestran no ya la adscripción a una época y a un estilo, sino la fidelidad a una escuela muy definida. Obsérvese la supremacía de los sintagmas nominales con abundante adjetivación sensorial y la insistencia en los atributos complejos que parten siempre de un núcleo generalmente metafórico y se desarrollan en subordinaciones de relativo. Las formas optativas finales son también muy propias de esta clase de composiciones, como corresponde a su función apelativa.

Hay que reconocer que, a pesar de todos sus defectos, la musicalidad del ritmo y la brillante sarta de piropos que el autor dedica a Orihuela debieron tener en su tiempo indudable eficacia para despertar el fervor y la admiración de sus paisanos.

LA RAZON Y LA FE

Por más que frívola y vana
quisiera, perisiguiendo un mito,
penetrar en lo infinito
la pobre razón humana,
en vano lucha y se afana
si no espera y ama y cree,
porque obcecada no ve
que va de un absurdo en pos
y que hasta el trono de Dios,
no llega más que la fe.

La fe, luz que inextinguible
dilata los horizontes;
virtud que allana los montes
y consigue lo imposible;
Dios es verdad infalible
de todo bien complemento,
y ceñir el valimiento
de Aquel que los orbes llena
es negar al mar arena
y estrellas al firmamento.

Dios es Dios y por lo tanto
debe ser forzosamente
sabio, justo, omnipotente
y bueno y tres veces santo.
Con un pliegue de su manto
cubre toda la creación,
y por propia convicción
ni en El ni en su ley creyera,
si Dios tan pequeño fuera
que cupiese en mi razón.

Porque siendo deficiente
la razón, como es sabido,
y debiendo el contenido
ser menor que el continente,
si Dios cupiera realmente
en tan parva mezquindad,
habría necesidad
de negarle, en consecuencia,
su infinita omnipotencia,
y su inmensa majestad.

No mil veces; vano empeño
es querer que quepa así
lo egregio en lo baladí
y lo grande en lo pequeño.
Dios es Dios; señor y dueño
de cuanto el sol ilumina.
Humilde la frente inclina
la humanidad por doquier
ante aquel cuyo poder
cielo y tierra y mar domina.

La razón, que es limitada,
aunque de lo alto procede,
contener en sí no puede
de Dios la esencia increada.
El que sacó de la nada
cielo, tierra y oceano,
y en ellos con franca mano
tantas galas ha vertido
no puede ser definido
por el pobre genio humano.

Dios es Dios; para consuelo
en este mundo del hombre,
escribió su santo nombre
con estrellas en el cielo;
Dios da linfa al arroyuelo
que borda en flores su orilla
y sin dolor ni mancilla
su justicia sacrosanta
a los humildes levanta
y a los soberbios humilla.

Quien al sol hace brillar
y al rayo en la nube encierra
es mayor que el cielo y tierra
e insondable más que el mar.
Sólo Dios no tiene par
y en nuestra pobre opinión
ni tiene definición
su excelso conocimiento,
ni lo alcanza el pensamiento,
ni cabe en nuestra razón.

Atrás pues quien ignorante
explicar por sí pretende
lo que ni sabe ni entiende
y está de sí tan distante.
Nuestra razón no es bastante
para ilustrarnos, porque
ciega o demente no ve
que maguer su loco anhelo
desde la tierra hasta el cielo
no llega más que la fe.

(Copia facilitada por don Francisco Jiménez Mateo)

COMENTARIO

El título es muy significativo y responde a la preocupación de la época. El pensamiento católico del siglo XIX produce una serie de interesantes apologetas, que Grabmann estudia en su Historia de la Teología católica y cuya actuación polémica llega a los ambientes provincianos, perdiendo en profundidad científica lo que gana en pasión. Esta postura beligerante se traslada en ocasiones al verso, como en el caso de esta composición. Francisco Díe nos ofrece a través de sus obras las dos distintas actitudes que puede adoptar el católico convencido: en muchas ocasiones piensa que la sociedad debe recibir la verdad de la tradición histórica; en otras —y este poema es un ejemplo— está convencido de que el hombre debe enfrentarse con la verdad, aunque los razonamientos objetivos no tengan validez. La composición, con pruritos filosóficos, es seca y prosaica: simplemente se trata de una demostración varisificada en lenguaje poco apto para la poesía. La estructura métrica en décimas espinelas y algunas expresiones, giros e imágenes nos hacen recordar lejanamente la técnica de Calderón, pero no su poderosa fuerza creadora.

PAGINAS DE ARCHIVO

El Fajin y la Medalla de los Miembros de la Corporación Municipal

La autorización para utilizar el fajín y la medalla que axhiben en las solemnidades los miembros de la Corporación Municipal Oriolana fue solicitada en una sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el 25 de febrero de 1889, como puede observarse en el fragmento del acta que reproducimos seguidamente. Era Alcalde Accidental don José Zerón García, y asistieron con él a la sesión los concejales don José Ferrer, don José María Franco, don Angel Bueno, don Faustino Saenz, don Francisco Román, don Cornelio Payá, don Juan Ramos, don Luis Ibáñez, don Antonio López, don Ramón Montero y don César Giménez.

«Terminado el despacho ordinario el Alcalde Presidente presentó una moción verbal, expresándose en los siguientes o parecidos términos:

«S. M. el Rey (q. D. g.) queriendo dar una prueba de su real aprecio al Ayuntamiento de Orihuela le concedió con fecha 28 de septiembre de 1880 el tratamiento de Excelencia. Desde entonces hasta hoy se ha querido solicitar del Gobierno de S. M. un distintivo que dé a conocer la personalidad de los Concejales en los actos oficiales a que la Excma. Corporación tenga que asistir. Hizo a grandes rasgos la historia de Orihuela, haciendo constar que la importancia de ella ha sido reconocida por muchas personalidades ilustres, especialmente por el Sumo Pontífice erigiéndola en Obispado el Papa Pío IV por Bula de 14 de julio de 1564. En la sarmas, D. Pedro Maza, el Marqués de Rafal y el Conde de Pinohermoso. En virtudes y en ciencia el Patriarca y Cardenal Loazes, los Obispos Rocamora y la Torre han abillantado con su valer individual el indiscutible mérito de sus conciudadanos. En política han sido muy notables honrados oriolanos y muy especialmente el Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepón que actualmente rige los destinos de España como Consejero de la Corona representando el alto cargo del Ministro de la Gobernación.

En su vista, pues, y en mérito a lo expuesto, proponía a la Excma. Corporación se solicitara del Gobierno de S. M. la gracia de que se conceda a este Ayuntamiento poder usar en los actos públicos a que concurre en Corporación o Comisión, un fajín de color rojo con el escudo de la ciudad de Orihuela y una medalla con el mismo escudo y la inscripción de «Ayuntamiento de la M.N.L. y S. F. Ciudad de Orihuela», cuya medalla será de Oro para el Alcalde Presidente y de plata para los demás Concejales y Secretario de la Excma. Corporación.

Y el Ayuntamiento, estimando pertinente la moción hecha por el señor Alcalde, acordó por unanimidad como en la misma propone autorizándole a la vez para que solicite en nombre de la Corporación del Gobierno de S. M. la gracia a que aspira».

“Lo importante es que las elecciones sean sinceras, populares, impregnadas de una sana pasión competitiva”

Conferencia de Martínez Emperador sobre asociacionismo y participación

Organizada por la Jefatura Local del Movimiento, se celebró en el Casino Orcelitano, el día 18 de diciembre, una conferencia a cargo del delegado nacional de Acción Docente del Movimiento, don José Martínez Emperador, sobre el tema «Las Asociaciones Políticas y la Participación». El salón se encontraba completamente abarrotado de público, ocupando lugares preferentes el gobernador civil de la provincia, don Benito Sáez González-Elipe; alcalde de la ciudad, don Pedro Cartagena Bueno, quien efectuó la presentación; subjefe provincial del Movimiento, don Manuel Soriano Antón; director del Patronato de Obras Docentes del Movimiento, don José María Galiano Martínez, y presidente del Casino Orcelitano, don Manuel Gallud Salas. Ofrecemos a continuación un resumen de la interesante disertación, que concluyó con un animado coloquio.

«Así como la Humanidad debe al liberalismo el Estado de Derecho, por el que todo los hombres son iguales ante la Ley, la Humanidad debe también a la democracia el que esa libertad haya roto los márgenes políticos y avance revolucionariamente hacia zonas más amplias de poder. Esto es lo que nosotros concebimos como libertad integral. Democracia significa, antes que nada, control y participación de una realidad circunstancialmente privatizada, en favor de las mayorías sociales. Es conveniente que la democracia se atribuya, preferentemente, a que el ciudadano pueda ejercitar un amplio repertorio de libertades políticas. La democracia política, es el conjunto ordenado de Leyes de que dispone el individuo y que tiene su reflejo jurídico en la Constitución del Estado. La democracia no tiene una única forma de expresión, puede presentar varias; por ello cada pueblo, cada sociedad determinada, acopla su personalidad hacia aquella fórmula que más convenga a sus intereses y a sus características nacionales. Lo importante es la representatividad en sí, independientemente de cómo se realice, que la representación sea auténtica, que los candidatos que accedan a los puestos electivos, representen verdaderamente al pueblo y a la sociedad, que las elecciones sean sinceras, populares, impregnadas incluso de una sana pasión competitiva. Ahí es donde debemos incidir y pedir la neutralidad del poder. Porque en estos métodos reprobables es donde más frecuentemente caen los partidos políticos y los practican como táctica corriente y como gimnasia electoral».

«Para los órganos locales, la centralización sólo es beneficiosa en algunos extremos; primero porque gran número de servicios son imposibles de sostener por los pueblos, también, y fundamentalmente, porque el centralismo, en alguna manera, auna voluntades y esfuerzos para un mayor desarrollo de las energías y de las posibilidades municipales. De todas formas, la centralización no puede ser un fin sino un medio, tendente al mejor aprovechamiento de los recursos. En nuestro ordenamiento, la familia es uno de los tres pilares naturales sobre el que se asienta todo el sistema de convivencia y de participación pública, por ello, es necesario que a la misma se le atribuyan los medios indispensables para su desenvolvimiento».

«Si el sindicalismo nacional no logró la completa reforma de las estructuras socioeconómicas, no por ello ha dejado de realizar una gran labor en el país. Nadie nos podrá negar que todas, absolutamente todas las grandes ventajas de tipo laboral que se han conseguido en España, se deben a los Sindicatos, que con su presión consiguieron para los trabajadores una justicia social equiparable a los primeros países europeos. Nos interesa el Sindicato en el aspecto político y en su aspecto comunitario. Es importante que el Sindicato no sea un instrumento de la política del Estado, sino que sea algo vivo y palpitante, unitario pero desprovisto de carácter gubernamental. Planteado un primer orden de representación pública, basado en las entidades naturales, vemos como el desarrollo del orden constitucional pone de relieve la necesidad de una acción complementaria que anime el orden representativo para una más activa participación del ciudadano en las tareas públicas, esto son las asociaciones políticas».

Boletín de Información Municipal

Año I — N.º 6 — Febrero 1.976

Director

JUAN-JOSE SANCHEZ BALAGUER

Edita

ECMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Imprime

ORATORIO FESTIVO, Subida S. Miguel

Depósito Legal A-300-1975

LA DEHESA DE CAMPOAMOR, LIMITE EN LA COSTA BLANCA

El viajero viene de Cartagena o va a Cartagena, la Cartago Nova del Imperio de los Barca.

Desde su mismo puerto, el mejor abrigo natural del Mediterráneo, cuyas excelencias Cervantes inmortalizó en unos versos magistrales que pueden leerse grabados en mármol, en la gran plaza marítima cartagenera, la ruta trepa hacia los cerros marineros de La Unión. En algunos momentos el mar asoma entre la montaña y vemos humear las chimeneas de la refinera de petróleo de Escombreras. Allá, al otro lado de los gigantescos macizos de mineral, el puerto de Portman de nombre exótico e historia alucinante. Aquí, en Cartagena, nos han relatado la euforia de los mineros cuando las minas de La Unión eran un vellocino de oro en el auge de su explotación. Luego, hemos visto La Unión, con el estigma del abandono elevando sus carpas hirientes en la que fue prosperidad y riqueza. Recientemente, cuando volvemos a pasar por La Unión, que ha resucitado sus concursos de «cante» minero, hemos visto un pueblo renacido, con sus cicatrices restauradas y la sonrisa del urbanismo y del trabajo reflejada en sus calles.

El automóvil va dejando atrás los cerros cargados de piritas, de blendas y galenas que coronan las torretas de los ascensores que descienden a los pozos y al hormiguero colosal de las galerías. En seguida el panorama cambia y el Mar Menor se nos aparece en toda su espléndida belleza. La Manga, la lengua arenosa que lo separa del Mediterráneo, se dibuja difuminada en lontananza. Santiago de la Ribera, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, emergen como otros tantos encantos de la zona costera. Luego, la carretera prosigue en breves quebradas y cuando menos nos lo imaginamos, surge la Dehesa de Campoamor. La Dehesa de Campoamor es una sorpresa, un hallazgo para el viajero, al que le han contado y ha leído muchas cosas sobre Torrevieja, la de las montañas de sal, la de las lagunas salineras que son espejos deslumbrantes que concentran toda

la luminosidad mediterránea y cuyos pobladores son dulces y melifluos en contraste con la espuma minera que los rodea; y sobre Guardamar, verde de pinos, triunfante sobre la amenaza de las dunas y vigía y custodia del gran Segura que allí rinde su tributo al mar; y de Santa Pola, marinera y gentil y, en fin, de Alicante, cuya visión en el centro de su prodigiosa bahía aturde por su impacto emocional.

La Dehesa de Campoamor es Orihuela, la huertana, que se asoma a la mar. ¡Y cómo se asoma! Parece como si las yuntas de bueyes que trabajan sus fértiles regadíos, se vinieran a bañar atraídos por el rumor del oleaje y descienden por las vaguadas, suaves, parsimoniosos, brillante la cornamenta inofensiva y sedosos el belfo que les chorrea de gozo. El viajero se queda sorprendido ante las edificaciones que se han levantado en este insólito paraje. Los inmuebles apartamentales elevan sus cornisas a muy respetables alturas y los chalets y las fincas de recreo «aparcen» en las hondonadas frescas. en las laderas del valle torrencial que es la Dehesa de Campoamor. Las cintas de las carreteras se multiplican y tejen una red que abarca toda la vaguada. Y los pinos, recién plantados, verdaderos y auténticos pimpollos, ponen el verde pomo de sus copas en las alturas que limitan el horizonte por el lado terrestre.

La Dehesa de Campoamor es, lo repetimos, una sorpresa, un grato hallazgo. Desde los cabezos que la contornean se vislumbra una panorámica sencillamente deliciosa: todo el Mar Menor de una parte y toda o casi toda la zona Sur de la Costa Blanca alicantina. Una recalada en la Dehesa de Campoamor, que tiene nombre propio y exclusivo en el registro de Denominaciones Geoturísticas, es aconsejable para el viajero. Luego continuará su ruta hacia el Norte, en la que le aguardan, la salinera Torrevieja, la Guardamar de los pinos y las dunas, la Santa Pola plácida y marinera y el Alicante ideal como meta turística que no admite comparaciones.

GINES DE ALBEROLA
en «La Verdad»